



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 108-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 15 de Mayo de 2019

VISTOS:

El Informe N° 0191-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 14 de mayo de 2019, el Informe N° 181-2019-UOSME-GM/MPMN de fecha 16 de abril de 2019, el Informe N° 130-2019-GA/GM/MPMN, el Informe Legal N° 0150-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 22 de marzo de 2019, el Informe Técnico N° 421-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 11 de marzo de 2019, el Informe N° 326-2019-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 28 de febrero de 2019, el Informe N° 069-2019-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 24 de enero de 2019, el Informe N° 550-2018-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 28 de diciembre de 2018, la Carta N° 155-2018-UOSME-GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 006399 de fecha 23/10/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 23 de octubre de 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Servicio N° 006399, a favor de la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, con el objeto de que se efectúe el servicio de Alquiler de Camión Baranda, para la Obra denominada: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por un monto de S/. 10,400.00 Soles.

Que, mediante Carta N° 155-2018-UOSME-GM/MPMN, recepcionada con fecha 26 de diciembre de 2018, el Jefe de la Unidad Operativa Servicios Maquinaria y Equipo - UOSME, solicita conformidad de la Valorización N° 155-2018, Orden de Servicio N° 6399 y SIAF N° 12147, por el alquiler de maquinaria CAMION BARANDA, para la obra denominada: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por el importe de S/ 5,655.00 soles, y adjunta los respectivos partes diarios del operador, con un saldo por valorizar de S/. 4,745.00 Soles.

Que, con Informe N° 550-2018-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 28 de diciembre de 2018, el Residente de Obra, Ing. Gina T. Quesada Montes, otorga conformidad con rebaja de la Orden de prestación de servicio N° 6399 de SIAF 12147, por el servicio de Alquiler de Camión Baranda, realizado por la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, para la obra mencionada en los considerandos anteriores, por el monto de S/. 5,655.00 soles, siendo la rebaja de S/. 4,745.00 soles, adjuntando para ello el Cuadro de Valorización, el Anexo 09, Anexo 12, Partes diarios, Orden de Servicio N° 006399 y Carta N° 155-2018-UOSME-GM/MPMN.

Que, a través de Informe N° 069-2019-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 24 de enero de 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas, indica que la conformidad del servicio en mención, se encontró en dicha Sub Gerencia, el mismo que no fue incorporado en la entrega de cargo del anterior Sub Gerente, siendo incluido en el informe situacional de transferencia presentado a la Gerencia General; en tal sentido menciona que realiza las coordinaciones con las Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a fin de que se efectúe el reconocimiento del pago correspondiente. Asimismo con Informe N° 326-2019-SOP-GIP-GM/MPMN, remite la certificación presupuestal, a fin de que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Técnico N° 421-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 11 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, sobre reconocimiento de deuda, concluyendo que: Ante el cumplimiento del servicio, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, por el importe de S/. 5,655.00 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, agregando que esta cuenta con su respectiva conformidad de servicio y Certificación de crédito presupuestario.

Que, con Informe Legal N° 0150-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 22 de marzo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando procedente el reconocimiento de la deuda a favor de la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, de la obligación contraída respecto a la orden de servicio N° 006399 con SIAF N° 12147, por el servicio de alquiler de Camión Baranda, por un monto de S/. 4,745.00 soles. Razón por la cual mediante Informe N° 130-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 03 de abril de 2019, este despacho solicita una aclaración al monto que se pretende reconocer como adeudo, por el servicio de camión baranda – UOSME, puesto que existe incongruencias en los informes que conforman el expediente.

Que, a través de Informe N° 181-2019-UOSME-GM/MPMN de fecha 16 de abril de 2019, el Jefe de la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, indica que el importe que se debe pagar es de S/. 5,655.00 soles, y el saldo por valorizar es de S/. 4,745.00 soles. Motivo por el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 0191-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 14 de mayo de 2019, concluye que del análisis y ante el cumplimiento del servicio, en marcado dentro de la norma legal, es obligación de la entidad cumplir con el pago por la prestación del servicio con el reconocimiento de la deuda a favor de la UOSME, por el monto de S/. 5,655.00 Soles.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, por el importe adeudado S/. 5,655.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 5,655.00 (Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 SOLES)** a favor de la **UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIO MAQUINARIA Y EQUIPO - UOSME**, por el servicio de Alquiler de Camión Baranda, para la Obra denominada: “*Instalación del Puente Carrozable Yaravico del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua*”, derivado de la Orden de Servicio N° 6399, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

CONCEPTO DE GASTO	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA
META PRESUPUESTAL	0087 Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua.
RUBRO	18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
CLASIFICADOR	2.6.23.26. - S/. 5,655.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ECON. LUIS ALBERTO TERESA PALAO
GERENTE DE ADMINISTRACION